

MINISTERIO DE INDUSTRIA

6050

ORDEN de 7 de enero de 1977 por la que se dispone el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de espato flúor denominada «Oyarzun-Goizueta (F/IV-2)», de las provincias de Guipúzcoa y Navarra.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de espato flúor, denominada «Oyarzun-Goizueta (F/IV-2)», teniendo en cuenta la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en su disposición transitoria 8.ª y sus artículos 39 y 53; cumplidos los trámites preceptivos en el expediente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de espato flúor, establecida por Orden ministerial de 30 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero), en la zona denominada «Oyarzun-Goizueta (F/IV-2)», comprendida en las provincias de Guipúzcoa y Navarra y cuyos límites estaban formados por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1º 44' 30" Este.	43º 20' 00" Norte.
Vértice 2	Intersección del paralelo con la frontera con Francia.	43º 20' 00" Norte.
Vértice 3	Intersección del meridiano con la frontera con Francia.	2º 01' 00" Este.
Vértice 4	2º 01' 00" Este.	43º 07' 00" Norte.
Vértice 5	1º 55' 00" Este.	43º 07' 00" Norte.
Vértice 6	1º 55' 00" Este.	43º 05' 00" Norte.
Vértice 7	1º 41' 30" Este.	43º 05' 00" Norte.
Vértice 8	1º 41' 30" Este.	43º 16' 00" Norte.
Vértice 9	1º 44' 30" Este.	43º 16' 00" Norte.

El área así delimitada comprende una superficie aproximada de 75.000 hectáreas.

2.º Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable, hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

3.º Quedan libres de las condiciones especiales impuestas, con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación, otorgados sobre la zona apuntada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

6051

ORDEN de 28 de enero de 1977 por la que se incluye a la Empresa «L. V. Salamanca y Asociados, Ingenieros Consultores, S. A.», en la Sección Especial, Grupo B, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «L. V. Salamanca y Asociados, Ingenieros Consultores, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

6052

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declaran francas y registrables determinadas áreas sacadas a concurso.

El Director general de la Energía, de acuerdo con la condición primera de los concursos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de marzo de 1976, para la adjudicación de los permisos «Lugo-C», «Asturias-A», «Asturias-B», «Asturias-C», «Santander-A», «Santander-B», «Guipúzcoa-A», «Guipúzcoa-B», «Guipúzcoa-C» y «Guipúzcoa-D», ha resuelto:

Primero.—Se declaran desiertos los concursos sobre las áreas mencionadas.

Segundo.—Por tratarse de áreas que no han sido nunca concedidas, se declaran sus superficies francas y registrables a efectos de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

Tercero.—A partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán admitir peticiones de permisos de investigación sobre las citadas áreas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1977.—El Director general de la Energía, Luis Magaña Martínez.

6053

RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento de permiso de investigación minera que se cita.

Con fecha 25 de enero de 1977 ha sido otorgado por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 2.642. Nombre: «Guadarrama». Minerales: Wolframio y estaño. Hectáreas: 54. Términos municipales: Guadarrama (Madrid) y Peguerinos (Ávila).

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 25 de enero de 1977.—El Director general, José Sierra López.

6054

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Baleares por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares hace saber que ha sido caducado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 2.126. Nombre: «Adela». Mineral: Plomo. Hectáreas: 1.800. Términos municipales: Santa Eulalia del Río y San Antonio Abad (Ibiza).

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39, dos, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Palma de Mallorca, 13 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, J. de Fortuny.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6055

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «P. G. S.», modelo Roma 55.

Solicitada por «Desoto Internacional, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «P. G. S.», modelo Roma 55, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 37 (treinta y siete) CV.

Madrid, 16 de diciembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «P. G. S.»
 Modelo Roma 55.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 4414.
 Fabricante P. G. S., Cadeo-Picenza (Italia).
 Motor: Denominación Lombardini, modelo LDA 673.
 Número 1392899.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	34,3	2.420	540	210	12	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	36,8	2.420	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.850 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos						
Datos observados	36,9	2.850	635	226	12	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	39,5	2.850	635	—	15,5	760

III. Observaciones